



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 00041-2024/CEPLAN/PCD

Lima, 7 de mayo de 2024

VISTO: Los Proveídos N° 001059-2024-CEPLAN-DE y N° 00890-2024-CEPLAN-DE, de la Dirección Ejecutiva; los Informes N° 00045-2024-CEPLAN-OPP y N° 00039-2024-CEPLAN-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000141-2024-CEPLAN-DNCP de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico; el Memorando N° 00045-2024-CEPLAN-DNPE de la Dirección Nacional de Prospectiva y Estudios Estratégicos; los Informes N° 00444-2024-CEPLAN-OAUFAB, N° 00456-2024-CEPLAN-OAUFAB, y N° D00508-2024-CEPLAN-OAUFAB de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; los Informes N° 00223-2024-CEPLAN-OAUFRH y N° 00241-2024-CEPLAN-OAUFRH de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 00089-2024-CEPLAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31953, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 06 de diciembre de 2023, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 000108-2023-CEPLAN/PCD, de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 016. Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, por la suma de S/ 17 845 504,00 (Diecisiete Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Cuatro con 00/100 Soles);

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 16 de setiembre de 2018, establece que el citado Decreto Legislativo estará vigente a partir del 1 de enero de 2019, salvo el artículo 47, entre otros, referido a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, el cual se implementa de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral;



Que, el numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificado por el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 024-2022-EF/50.01, dispone que el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2026. En tanto se implemente el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, mantiene su vigencia el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en virtud de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40 de la norma citada en el considerando precedente señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; y el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 13 de febrero de 2024, se aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; precisándose en el numeral 21.1. del artículo 21 de la citada Directiva que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, y en el marco legal vigente; considerando que, de existir excepciones en tales normas, se deben tomar en cuenta las condicionalidades fijadas en éstas para su aplicación;

Que, los acápites i) y ii) del literal b) del numeral 24.1. del artículo 24 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establecen que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan



por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo con el Modelo N° 5/GN; asimismo, las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego;

Que, en ese sentido, el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2024 correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobado por Resolución Directoral N° 0032-2023-EF/50.01 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 31 de diciembre de 2023, precisa que la aprobación de modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático dentro de una Unidad Ejecutora, efectuadas durante el mes de abril de 2024, se aprueban como máximo hasta el 10 de mayo de 2024;

Que, mediante el Informe N° D000045-2024-CEPLAN-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que, durante el mes de abril del Año Fiscal 2024, se han realizado las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático dentro de la Unidad Ejecutora 001: Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN; las cuales corresponden formalizar en cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", considerando las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático previstas en el artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en atención a la citada normativa, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió su conformidad a las Notas de Modificaciones Presupuestarias N° 0000000048, 0000000053, 0000000054, 0000000055, 0000000056, 0000000057, 0000000059, 0000000060, y 0000000062, correspondientes al mes de abril del Año Fiscal 2024;

Con el visado del Director Ejecutivo, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto



Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; y, en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2009-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, correspondiente al mes de abril del Año Fiscal 2024, dentro de la Unidad Ejecutora 001: Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 2.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria" emitidas por la Unidad Ejecutora 001: Centro Nacional de Planeamiento Estratégico durante el mes de abril del Año Fiscal 2024.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración realice las gestiones para la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (www.gob.pe/ceplan).

Regístrese y comuníquese.

GIOFIANNI DIGLIO PEIRANO TORRIANI
Presidente del Consejo Directivo del CEPLAN